

## INFORME 4/2011

**INFORME DEL CONSEJO ESCOLAR DE CANARIAS RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD POR LA QUE SE CREAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO, RECONOCIDOS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

---

### COMISIÓN PERMANENTE

ASISTENTES:

#### VICEPRESIDENTA

Dña. Onelia García Marrero

#### VOCALES

##### PROFESORADO

Dña. Marta Esther Jiménez Jaén  
D. José Adolfo Santana Hernández

##### PADRES Y MADRES

D.<sup>a</sup> Pura Toste Díaz  
D. Antonio Martín Román

##### CENTROS PRIVADOS Y CONCERTADOS

Dña. Ana María Palazón González

##### ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

D. Álvaro Moreno Vega  
D. José Antonio Godoy Rodríguez

##### MOVIMIENTOS RENOVACIÓN PEDAGÓGICA

Dña. Irene Fernández Díaz

##### CENTRALES SINDICALES

D. José Emilio Martín Acosta

##### CÁMARAS DE COMERCIO

D. Javier Concepción Soria

#### SECRETARIO

D. Francisco Gabriel Viña Ramos

#### TÉCNICO

D. José Eladio Ramos Cáceres

\*\*\*

Tras el estudio y consideración de las aportaciones de los miembros del Pleno, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Canarias (CEC), en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2011, con la asistencia de los miembros relacionados anteriormente, emite el siguiente informe:

## CONSIDERACIONES GENERALES

---

El Consejo Escolar de Canarias (CEC) considera que el proyecto de orden objeto de este informe desarrolla adecuadamente el procedimiento para que el alumnado pueda optar a los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo prescrito en la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, en su artículo 89.

Asimismo, considera que se establece el procedimiento para la participación del alumnado que haya obtenido el Premio Extraordinario de Bachillerato de Canarias en la convocatoria anual de los Premios Nacionales de Bachillerato, en consonancia con lo regulado en la *Orden EDU/2058/2010, de 13 de julio, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*.

Una vez constatada la adecuación del proyecto a la normativa de referencia, el CEC estima el alumnado candidato a estos premios puede estar sometido a un exceso de actividad evaluadora (exámenes del curso, PAU, pruebas para el premio autonómico y pruebas para el nacional), lo que puede afectar a su rendimiento y tener como efecto una reducción de candidaturas.

En este sentido se sugiere que se estudien otras posibilidades de evaluación que, garantizando que no se lesionan los derechos del alumnado de presentarse a los premios nacionales, eviten la sobrecarga de pruebas antedicha.

Como ejemplo puede servir el procedimiento que se utiliza normalmente en las universidades, donde no se realizan pruebas para los premios extraordinarios, sino que se valoran el expediente académico y otros méritos que presente el alumnado.

## CONSIDERACIONES CONCRETAS A LA ORDEN

---

En relación al texto del proyecto de orden, el CEC plantea lo siguiente:

- ***Artículo 4.- Procedimiento de inscripción.***

En el apartado 2, al final, se establece el plazo de inscripción y se dice que *será hasta el último día lectivo del mes de junio, según el calendario escolar anual que apruebe la Dirección General competente en materia de organización y funcionamiento de los centros.*

Para evitar dudas que pudieran surgir, ya que el último día lectivo del curso para los alumnos de 2.º de Bachillerato suele ser en mayo, convendría hacer referencia a esta cuestión, si el texto se refiere al calendario escolar de la educación secundaria en general, con independencia del de Bachillerato.

- **Disposición transitoria única.-**

Se establece que la Dirección General competente en materia de organización y funcionamiento de los centros podrá adaptar el calendario general previsto en la presente Orden para el alumnado que finalizó sus estudios de Bachillerato en el curso escolar 2010-2011, respetando, en todo caso, las fechas establecidas para la remisión al Ministerio de Educación de la relación del alumnado que haya obtenido el premio extraordinario.

El CEC recomienda revisar si es procedente esta disposición, dadas las fechas en que se va a publicar la orden.

---

Es cuanto se tiene que informar.

San Cristóbal de La Laguna, 30 de noviembre de 2011

V.º B.º

La Vicepresidenta

El Secretario

Fdo.: Onelia García Marrero

Fdo.: Francisco Gabriel Viña Ramos